

Dec. núm. 680-25 que autoriza al capitán de navío Elías Alexis Sánchez Reyes, ARD, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla de reconocimiento por servicio conjunto y Medalla de la Junta Interamericana de Defensa, con grado de distinción de una estrella dorada”, otorgadas por la Secretaría del Estado de Defensa de los Estados Unidos de América y de la Junta Interamericana de Defensa, respectivamente. G. O. núm. 11222 del 16 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 680-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la Obtención de Cargos Públicos y Extranjeros, y la Aceptación y Uso de Condecoraciones Extranjeras a Ciudadanos Dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre Aceptación de Condecoraciones y Cargos Extranjeros por Ciudadanos Dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 39317, del 6 de octubre de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 967, del 13 de octubre de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al capitán de navío **Elías Alexis Sánchez Reyes**, ARD, a que pueda aceptar y usar las medallas que se describen a continuación:

1. Medalla de reconocimiento por servicio conjunto, otorgada por la Secretaría del Estado de Defensa de los Estados Unidos de América.
2. Medalla de la Junta Interamericana de Defensa, con grado de distinción de una estrella dorada, otorgada por la Junta Interamericana de Defensa, organismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 681-25 que concede una pensión especial del Estado de RD\$10,000.00 mensuales a la señora Altagracia Nicolás Gómez, y reajusta las pensiones de que disfrutaban 5 personas. G. O. núm. 11222 del 16 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 681-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTOS: Los oficios Pr-In-2025-26191, Pr-In-2025-28725 y Pr-In-2025-29544, del 20 de octubre y del 18 y 28 de noviembre de 2025, respectivamente, dirigidos al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente